



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE TALTAL



TALTAL, MARZO, 10 DE 2016.-

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Taltal y don CHRISTIAN MARCELO MONTERO MARTÍNEZ, Rut N° 10.078.234-0 mediante el cual señala que prestara los servicios de Ejecutor Social del Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Habitabilidad". Resolución Exenta 1214, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba Recursos "Programa Habitabilidad 2015", de fecha 9 de diciembre de 2015, Municipalidad Taltal. Decreto Exento N° 036/2016 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad 2015, Municipalidad de Taltal y teniendo presente las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704, del 27 de diciembre de 2001, el Ministerio del Interior que fijo el texto refundido de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

**DECRETO N° 399/ 2016 REGISTRO**

- 1.- Apruébese el contrato de prestación de servicios de fecha 01 de febrero de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y la Sr. CHRISTIAN MARCELO MONTERO MARTÍNEZ, Rut. N° 10.078.234-0, a fin de que realice labores mencionadas en el contrato cuyo texto se tiene por incorporado al presente decreto, con una remuneración de \$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos) menos el 10% de retención.
- 2.- Encomendase al Departamento de contabilidad y finanzas la cancelación del presente contrato de prestación de servicios a imputarse asignación presupuestaria N° 114.05.40.008.001 del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

  
RENE CORDERO CORNIDE  
Secretario Municipal

  
SERGIO ORELLANA MONTEJO  
Alcalde de la Comuna

SOM/RCC/APC/jgz

**Distribución**

- Secretaria Municipal
- Dpto. Contabilidad y Finanzas
- Interesado
- Encargado de Contratos
- Carpeta funcionario





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

Con fecha 01 de Febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Taltal, R.U.T N°69.020.500-9, representada por su Alcalde, Don **Sergio Orellana Montejo**, R.U.T 8.177.755-1, ambos con domicilio en Arturo Prat 515 de la ciudad de Taltal y don **Christian Marcelo Montero Martínez**, Cédula de identidad 10.078.234-0, Arquitecto, Chileno, nacido el 06 de Mayo de 1979, domiciliado en Av. Angamos 085 Dpto. 1104 Antofagasta, dpto. 214, de la ciudad de Antofagasta, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios honorarios:

**PRIMERO:** La ilustre Municipalidad de Taltal suscribió un contrato de Transferencia de recursos con el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Antofagasta. Por la convocatoria 2015 programa de "Habitabilidad 2015". Dicho convenio fue aprobado mediante Res. Ex. N°1214 del 09 de Diciembre de 2015 por la Secretaría Regional de Desarrollo Social y por Decreto. Ex N° 036/2016 del 18 de Enero de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Taltal.

**SEGUNDO:** Para operativizar este proyecto se contrató bajo la modalidad de Honorarios al Arquitecto don **Christian Marcelo Montero Martínez** para que prestara servicios como EJECUTOR SOCIAL al señalado Programa. El sr. Bugueño si bien no tendrá calidad de funcionario público, ni de empleado quedará sujeta a las normas básicas y mínimas contempladas para este tipo de contratación en el Estatuto Administrativo. Por lo tanto dejan expresamente establecido que no hay ningún tipo de beneficio u otro pago adicional a los honorarios pactados, ante lo cual no tiene derecho a pago de cotizaciones previsionales, de salud, desahucio, Licencia Médica, etc.

**TERCERO:** El Sr. Montero, percibirá un honorario total de \$ 4.950.000 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos) el que será pagado en 09 cuotas de \$550.000 en remuneración en bruto, por la labor encomendada. Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente al 10% por la retención legal y se pagará los primeros cinco días del mes siguiente a aquel que se prestaron los servicios. La vigencia del presente contrato es desde el 01 de Febrero de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016, pudiendo ponerse término cuando alguna de las partes lo estime conveniente.

**CUARTO:** Para proceder al pago, El sr. MONTERO deberá presentar su respectiva boleta e informe con el detalle de las actividades ejecutadas en el mes de referencia, de acuerdo a programación establecida. La boleta deberá ser visada por el responsable de la ejecución del programa doña Deisy Cortes Araya, Jefa del Dpto. Social de esta Ilustre Municipalidad. Dicho pago será financiado con recursos disponibles del ítem "Recurso Humano" del programa señalado en el Art. 1 de este contrato.

**QUINTO:** Las partes hacen expresamente aplicable a este contrato las inhabilidades y prohibiciones a que se refieren los artículos 54, 55, 56 de la ley N°18.834, en los términos que establece el artículo N°13 de la ley N°19.842.

**SEXTO:** El contrato a través de declaración Jurada simple, que se adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575.